

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las empresas unipersonales obligadas por el Impuesto a la Renta Empresarial, a las que se refiere la Ley N° 6.380/2019, en adelante "la Ley", y el Decreto N° 3.182/2019 que liquiden el impuesto por el Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas (RESIMPLE).

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente deberá completar y presentar este formulario a través de Internet (www.set.gov.py), accediendo con su Clave de Acceso Confidencial de Usuario al Sistema de Gestión Tributaria Marangatu, en adelante Sistema Marangatu.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: La numeración en esta casilla será asignada internamente por la SET.

Datos de Referencia: El Sistema Marangatu consignará automáticamente el RUC con el dígito verificador, y los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en su Cédula Tributaria.

Periodo / Ejercicio Fiscal: Año al cual corresponde la información que se declara (Ej: "2020").

RUBRO 1 - INFORME ANUAL DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS

En la casilla 10 deberá consignar el monto total de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal que se declara.

RUBRO 2 - DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS A PAGAR EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE

En las casillas 11, 12, 13 y 14 se mostrarán las fechas de vencimiento en que deberá realizar los pagos trimestrales, conforme al Calendario Perpetuo de Vencimientos en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

En las casillas 15, 16, 17 y 18 se mostrará el monto a pagar en cada trimestre: marzo, junio, setiembre y diciembre, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley.

En la casilla 19 el Sistema consignará el monto total del impuesto a pagar en el año, que corresponde a la sumatoria de los 4 (cuatro) pagos trimestrales.

El Sistema automáticamente generará en la Cuenta Corriente Tributaria del contribuyente el monto del impuesto a pagar en cada trimestre, conforme al Calendario Perpetuo de Vencimientos.

RUBRO 3 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO POR CLAUSURA O TRASLADO DE RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN

Si se presenta la declaración jurada en carácter de clausura debido a la baja de la obligación 702-IRE RESIMPLE o por la cancelación del RUC, el Sistema generará un monto único a pagar en la cuenta corriente tributaria, por lo que automáticamente expondrá los valores que correspondan en las casillas 20 y 21.

En la casilla 20 consignará la fecha de vencimiento del pago único a realizar, que corresponderá al último día del mes en que se presenta la Declaración Jurada en carácter de Clausura, salvo que se trate de un día inhábil, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

En la casilla 21 consignará el monto del impuesto a pagar (único débito) que corresponderá a la cantidad de meses transcurridos (Desde enero hasta el mes anterior en que se presenta la Declaración jurada en carácter de clausura), multiplicado por el monto de la cuota mensual establecida en el artículo 27 de la Ley, de acuerdo al monto de ingresos brutos del ejercicio fiscal que se declara.

Observación: En caso de incumplimiento del pago en los plazos establecidos en la normativa, se aplicarán los accesorios legales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley N° 125/1991.